



DOI: <https://doi.org/10.56124/tj.v6i12.0093>

DELITOS DE CUELLO BLANCO, SIN LEY: DESDE LA MIRADA DE SUTHERLAND

LAWLESS, WHITE-COLLAR CRIMES: FROM SUTHERLAND'S PERSPECTIVE

Tite Segundo Ramiro ¹
Bonifaz-Díaz Diego Raúl ²
Haro-Lara Aída Patricia ³

¹ Docente Ocasional Universidad Técnica de Ambato, Carrera de Derecho. Ambato, Ecuador.
Correo: sr.tite@uta.edu.ec. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-3419-744>.

² Docente Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Ciencias de la Salud. Ambato, Ecuador.
Correo: diego88191@hotmail.com. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-4235-7089>.

³ Docente Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. Ambato, Ecuador. Correo: ap.haro@uta.edu.ec. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-1472-1365>.

RESUMEN:

El objetivo de la investigación fue analizar los casos Madoff, Enron y Parmalat y las respuestas que dio el Derecho Penal Económico, a través de la identificación de las nueve proposiciones de los Principios de Criminología de 1947 de Sutherland y los mecanismos de intervención del Estado al fenómeno criminal que limitan el goce de los derechos; al tener que desempolvar prácticas cuestionadas propias de estados gendarmes que buscan proteger la economía por encima del sujeto. Recayendo en limitaciones a sus libertades fue el problema identificado. El referente de la investigación fue el método inductivo; amparado en el nivel de investigación descriptivo a partir de la identificación de particularidades mediante el análisis de casos múltiples de Huberman y Miles que es una técnica cualitativa. La aplicación metodológica se basó en el análisis y determinación de hechos relevantes del caso Madoff, Enron en Estados Unidos y Parmalat en Italia. Casos de delincuencia económica amparados por los mismos estados. Concluyendo que el derecho penal económico; se erige como una respuesta inmediata del Estado ante las nuevas formas de criminalidad económica y desde esta busca realizar el control social creando nuevas figuras delictivas o dándole un matiz más gravoso a otros ya existentes. Limitando los derechos de igualdad y libertad de los grupos más deprimidos de la sociedad (Tite y Hernández).

Palabras Clave: Crimen, derecho penal económico, estado, delito de cuello blanco, ley.

ABSTRACT:

The objective of the investigation was to analyze the Madoff, Enron and Parmalat cases and the answers given by Economic Criminal Law, through the identification of the nine propositions of Sutherland's 1947 Principles of Criminology and the State intervention mechanisms to criminal phenomenon that limits the enjoyment of rights; by having to dust off questioned practices typical of gendarme states that seek to protect the economy over the subject. Falling into limitations to their freedoms was the identified problem. The referent of the investigation was the inductive method; supported by the descriptive research level from the identification of particularities through the analysis of multiple cases of Huberman and Miles, which is a qualitative technique. The methodological application was based on the analysis and determination of relevant facts of the Madoff case, Enron in the United States and Parmalat in Italy. Cases of economic crime covered by the same states. Concluding that economic criminal law; it stands as an immediate response from the State to the new forms of economic crime and from this it seeks to carry out social control by creating new criminal figures or giving existing ones a more burdensome nuance. Limiting the rights of equality and freedom of the most depressed groups in society.

Keywords: Crime, economic criminal law, state, white collar crime, law.





1. INTRODUCCIÓN

Jaramillo (2018:44) "El avance de la civilización ha propiciado modificaciones en la conducta del ser humano, vivimos en un cambio de época, lo que impone la dinámica de la dialéctica, desarrollándose inexorablemente conductas intolerables para el estado y la sociedad que lesionan bienes jurídicos". La vida humana está expuesta a la peligrosidad por la propagación del fenómeno criminal que alcanza todas las latitudes continentales. Sin embargo, existe una delincuencia no convencional denominada "De Cuello Blanco" que permanece impune ante el control represivo del Estado.

Los nuevos ámbitos de regulación del Estado configuraron el apareamiento de "una nueva clase de criminalidad" a la que Sutherland, denominó delitos de "cuello blanco" conductas que son cometidas por "personas de respetabilidad y estatus social", visibilizando algunas conductas reprochables que resultaban "tolerables" por venir de este grupo. Pero que afectan a las bases fundamentales de las instituciones en mayor proporción que los delitos comunes atribuidos a la clase deprimida económicamente. Particular que hace

vuelque un interés por su estudio e implementación de un nuevo derecho que avance respecto al derecho clásico y pueda responder a las exigencias de las nuevas formas de interacción social, pero que no discriminan de manera adecuada a las clases deprimidas económicamente a quienes se grava de una manera más intensa con estas figuras delictivas por no contar con los recursos económicos para evitar pagar una condena de cárcel, aspecto que justifica la razón de ser de este trabajo investigativo, como respuesta a la limitante de los derechos de igualdad y libertad (Tite y Hernández).

Establecido el problema, se planteó como objetivo el estudio de las débiles respuestas se Estado frente a interrogantes de un Derecho Penal Económico, diseñado por "ellos y para ellos" que conducirán a una relativa impunidad, mediante la caracterización de los principios del derecho penal y la creación de nuevas figuras delictivas o dándole un matiz más gravoso a otras ya existentes que atentan contra la igualdad y la prohibición de imponer penas por deudas aspecto proscrito en la mayoría de legislaciones (Tite y Hernández).



La criminalidad de cuello o criminalidad económica es un crimen corporativo, es entonces el objeto principal de esta investigación que ha sido poco estudiada en América Latina, por lo cual este trabajo pretende contribuir a cambiar esa situación que supere las prácticas tradicionales de intervención que se han preocupado por hacer uso de la criminología de intervención selectiva a quienes son débiles económicamente; o de los sujetos que se encuentran en condición de marginalidad (Silva y Barreto:2022).

Sutherland es conocido como el sociólogo del delito más influyente del siglo XX. Fue reticente a realizar recortes y a silenciar los nombres de las setenta grandes empresas norteamericanas que sirvieron de base a su investigación de delitos de cuello blanco; tal y como le exigían de forma imperativa tanto la editorial que se hizo cargo de la publicación, como la Universidad de Indiana. Muchos años después de la muerte de Sutherland sus discípulos publicaron en la Universidad de Yale, en 1983, una cuidada versión del libro original sin recortes. Trascurridas treinta y cuatro reuniones del análisis de las obras publicadas del delito justificado; se realizó una disertación en la

Universidad de Chicago Jacob Viner; denominada White Collar Criminal (Alvarez:2000).

En los años 1895 y 1990 a diferencia de Europa, en donde la tradición académica heredada no dejaba mucho espacio para la consolidación de la Sociología para la Universidad de Chicago a través de la vinculación con el Trabajo Social; en respuesta a la desorganización social que causaban las grandes estafas; convirtiéndose en un fenómeno colectivo que atentaba naturaleza humana, urbana, incluso cultural. Surgiendo la figura de Edwin Sutherland como él sociólogo del delito (Alvarez:2000).

Entre 1909 y 1911 nos encontramos ya al joven Sutherland impartiendo clases de sociología y psicología en el Grand Island College. Época en la cual estableció relación con Veblen. El mismo año en el que se imprimió la primera entrega de La ética protestante y el espíritu del capitalismo de Max Weber. Entre 1929 y 1930 Sutherland pasó a trabajar en el Departamento de Higiene Social de Nueva York, y desde ese año hasta 1935 trabajó en el Departamento de Sociología de la Universidad de Chicago. En el verano de 1930 visitó seis prisiones en



Inglaterra, y en otros países, que le sirvió de referente para la publicación del artículo *The Prison as a Criminological Laboratory*. En este estudio se precisó que para luchar contra el mundo del delito; es preciso conocer al criminal, sus costumbres, y los métodos de los que se sirve para cometer sus fechorías (Alvarez:2000).

En los años 1920 en Norte América se incrementó las cifras de emigrantes: rusos, alemanes, polacos, suecos, irlandeses, italianos y checos, siendo la principal consecuencia una gran ciudad industrial en progresivo crecimiento acelerado; en donde se daban cita los problemas urbanos, la miseria, el fraude, las salas de baile de las taxi-dance, las apuestas trucadas en las carreras de galgos, el contrabando de licores y el gansterismo, con los centros de trabajo social, las asociaciones filantrópicas, las ligas contra la depravación y el vicio, y también las agencias públicas y privadas de colocación. Los accionistas principales eran personajes como la figura de John Torrio, que llegó a Chicago en 1915. Fue el primer rey de los prostíbulos, el gran empresario del negocio de la trata de blancas, y también el primer ganster fiel a la idea de que más vale hacerse

amigo de los hombres de la ley que combatirlos (Alvarez:2000).

La silueta de Torrio encarna el ideal del empresario capitalista descrito por Max Weber: rostro descarnado y huesudo de una palidez monástica, metódico, austero, sigiloso, puntual en el pago de sus deudas, astuto, previsor, de energía indomable, escrupuloso en la contabilidad de sus diversos y prósperos negocios, pacífico, pues jamás empuñó una pistola, en fin, amante de la música pues las arias de las óperas italianas embargaban sistemáticamente de visible emoción su alma. Conocido como delincuente de cuello blanco (Alvarez:2000).

En 1947 se resumieron las siete proposiciones de los delitos de cuello blanco: comportamiento criminal se aprende: en contacto con otras personas mediante un proceso de comunicación, en el interior de un grupo restringido de relaciones personales, adquiriendo formación criminal (la orientación de móviles, de tendencias impulsivas, de razonamientos y de actitudes), interpretación favorable o desfavorable de las disposiciones legales, un individuo se convierte en delincuente cuando las interpretaciones desfavorables relativas a la



ley prevalecen sobre las interpretaciones favorables, las asociaciones diferenciales pueden variar en lo relativo a la frecuencia, la duración, la anterioridad y la intensidad. En resumen, el comportamiento criminal es la manifestación de un conjunto de necesidades y de valores, no se explica por esas necesidades y esos valores puesto que el comportamiento no criminal es la expresión de las mismas necesidades y de los mismos valores (Sutherland:2000).

Sutherland (2000:22) concluyó en que "El postulado sobre el que reposa esta teoría, independientemente de cómo se la denomine, es que la criminalidad está en función de la organización social, es la expresión de la organización social. Un grupo puede estar organizado bien para favorecer la eclosión del comportamiento criminal, bien para oponerse a ese comportamiento"

En España, según Kluwer, no existe un procedimiento definido para la investigación de delitos económicos se procesan siguiendo el modelo implementado para los delitos comunes que se ve desbordado por las peculiaridades que implica la investigación de las actividades delictivas, dando origen a la creación de órganos especializados al interior de la Fiscalía,

policía y otros cuerpos de seguridad. Para hacer frente a esta nueva forma de criminalidad se ha creado la Alianza Nacional (AN) con jurisdicción nacional y fuera del territorio español que desborda su capacidad de acción debido a su limitación física y la rigurosidad del legalismo que impone la Lecrim (Silva y Barreto:2022).

En el Ecuador las estadísticas oficiales sobre los delitos cometidos; son las estadísticas policiales, publicadas en el Anuario del Ministerio del Interior, frente a la nula información que nos proporcionan otras estadísticas oficiales, como las de la Fiscalía y las del Consejo General del Poder Judicial en atención a casos de delitos de cuello blanco. Uno de los casos emblemáticos fue el de Odebrecht. Caso emblemático a nivel de América Latina no solo del Ecuador. Sin embargo; las características son semejantes a las estipuladas por Sutherland (Serrano:2017).

El caso Madoff nombre que toma por Bernard Madoff, representa uno de los hechos mediáticos y representativos de la incidencia global de la afectación de la delincuencia económica en la actualidad, a continuación, resumimos los hechos más importantes (Navas y Gallego:2008).



La obra de Sutherland evidencia que los ricos, los poderosos, los empresarios, etc., en definitiva, aquellos que habitualmente no encajaban con el perfil del delincuente común en el que se basaban las teorías criminológicas tradicionales, también cometían delitos. Basta reflexionar acerca del modo en el que eran expresadas estas delaciones para entender que las conductas antes señaladas no eran consideradas delictivas en el sentido estricto del término que hoy en día manejamos. Más bien se consideraban comportamientos tendentes a la maximización del beneficio empresarial enmarcado en la expansión (Cámara:2020).

En 1960 Bernard Madoff fundó la sociedad Madoff Investment Securities que captaba dinero para invertir en acciones de grandes compañías ofreciendo rentas inusuales del 10-12% de manera permanente. De los recursos captados una pequeña parte invertía y la otra destinaba al pago de las inversiones de los antiguos inversionistas, configurándose una estafa piramidal invertida que inicia con un primer inversor que recibe plusvalías de los nuevos inversionistas. Los clientes eran atraídos por la avaricia del rendimiento pagado, el prestigio que alcanzó Madoff al ser

nombrado presidente del Índice Nasdaq le daba una alta credibilidad, entre sus clientes contaban personas adineradas e incluso bancos a nivel mundial como es el caso del Santander España que invirtió alrededor de 3000 millones de euros de los 37.400 millones que aproximadamente estafó, el fin de esta conducta que duró aproximadamente 40 años se debió a la crisis económica mundial influyó en una reducción dramática de clientes nuevos que inviertan, reduciéndose los recursos versus los pagos que debían realizar en concepto de devolución de las inversiones de sus clientes (Gallego:2008).

El perjuicio ocasionado deja entrever las falencias de los entes de control, pues resultan sospechoso las reglas propias que se autoimpuso para limitar el acceso a la empresa para conocer los reales movimientos financieros de Madoff, quien oficialmente manejaba 17.000 millones, pero en realidad pudieron ser aproximadamente 50.000 millones. Frente a la interrogante que surge respecto a la actuación estatal los fondos de inversión en España; están regulados por la CVMV pero se extendió el fraude a través de la inversión de los fondos que realizó el Santander por la



intermediaria Optimar un fondo que interviene en otros fondos afectando especialmente a personas de recursos elevados.

Otro de los casos emblemáticos según el estudio investigativo es el caso Enron; en atención a López y Cassinello (2104:32) de acuerdo a la información del artículo publicado en el eperiódico El Mundo 2006 "Enron estaba considerada como la mayor empresa energética de Estados Unidos con una facturación anual de 101.000 millones de dólares". No era la única actividad a la que estaba dedicada la compañía. Invirtió en diferentes negocios, con el fin de diversificar su actividad, convirtiéndose en una empresa que negociaba instrumentos financieros en relación a una amplia gama de productos.

En el año 2002 se descubrió que la mayoría de los beneficios que obtenía la empresa eran falsos, ocultando la gran deuda financiera que poseía la empresa. Fue auditado por Arthur Andersen, por Deloitte y Management Solutions en consultoría. Los 33 accionistas que habían invertido su dinero no pudieron recuperarlo y los empleados vieron suspendidos sus sueldos Una primera aproximación del caso Enron con Madoff es clara: facilitar una

información falsa encubriendo toda clase de deudas tanto a los accionistas como al mercado (López y Cassinello:2104).

Financieros (2012) Otro acontecimiento es: "Parmalat ha utilizado durante años la colocación de acciones y bonos convertibles en paraísos fiscales para financiar docenas de adquisiciones en todo el mundo". Entre 1993 y 2002 sus ventas se incrementaron un 410% y sus beneficios alcanzaron una cifra récord. A finales de noviembre, la empresa reconoció que no podía garantizar la liquidez de una inversión de 496,5 millones de euros en un fondo de inversión de las Islas Caimán de 4.000 millones de euros pero que, según otras fuentes, alcanza en realidad entre 7.000 y 9.000 millones. Este hecho provocó la dimisión del director financiero de la compañía.

El principal participe de las acciones fraudulentas fue el dueño y fundador de la misma Calisto Tanzi. Gracias al afán de expansión escondió los grandes agujeros que existían en los libros contables de las numerosas compañías de Parmalat (Financieros: 2012).



2. METODOLOGÍA (MATERIALES Y MÉTODOS)

Huberman & Miles (1994:253) "La investigación cualitativa parte del supuesto de que todos los seres humanos, como elementos previamente socializados, somos a la vez productores de un mapa mental de carácter intersubjetivo que moldea nuestra percepción de la realidad". El análisis de casos múltiples o diferentes se basó en el caso de Madoff, Enron y Parmalat. Identificadas las características de cada caso se establecieron los aspectos similares en tres subprocesos: la reducción de datos, presentación, y la etapa de conclusiones y verificación mediante un antes y después del delito cometido.

Ponce (2018:23) "Una de las principales críticas de la investigación cualitativa es la falta de rigor y confiabilidad en los procesos de recolección, sistematización y análisis de

la información". Sin embargo, determinar características similares de casos diferentes permite llegar a establecer generalidades que en combinación con una revisión bibliográfica exhaustiva conllevan a explicaciones de la realidad; en este caso de los delitos de cuello blanco.

En el análisis se puntualizó varios aspectos que coinciden con las nueve proposiciones de los Principios de Criminología de 1947 de Sutherland; como parte de la categoría superior de delitos de cuello blanco. Se segmentaron los datos mediante unidades de significado con relación a categorías que respondan tanto a las consecuencias de la intervención del Estado frente al delito cometido en los casos: Madoff, Enron y Parmalat.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla N.1 Análisis de casos múltiples según los principios de criminología de Sutherland

PRINCIPIOS DE CRIMINOLOGÍA SEGÚN SUTHERLAND	Madoff,	Enron	Parmalat.
Aprendizaje del comportamiento criminal	X	X	X
Aprendizaje adquirido mediante la comunicación	X	X	X
Se aprende dentro de un grupo restringido de relaciones personales.	X	X	X
Adquirida la formación criminal se perfecciona con la enseñanza, orientación de móviles, tendencias impulsivas, razonamientos y de actitudes	X	X	X
Los móviles y de las tendencias impulsivas está en función de las disposiciones legales	X	X	X



Un individuo se convierte en delincuente cuando las interpretaciones desfavorables relativas a la ley prevalecen sobre las interpretaciones favorables	X	X	X
Las asociaciones varían de acuerdo con la duración, la anterioridad y la intensidad.	X	X	X
La formación criminal asociada a asociación con modelos criminales o anticriminales	X	X	X
El comportamiento criminal como expresión de necesidades y de los mismos valores	X	X	X

Fuente: Elaboración propia

Los tres casos revisados de Madoff, Enron y Parmalat tienen características comunes con los principios de criminología de Sutherland. Determinando que en los tres casos los delitos se operan a través de la constitución de empresas con capitales exuberantes que garantizan un rendimiento más allá de los esperados que inclusive aseguran la misma estabilidad de la economía de los estados. Por lo tanto, hacen gala de la confianza que gozan de los grandes círculos económicos del mismo control del Estado. Pues ellos son quienes crean sus propias reglas de juego dentro del aparataje de la normativa en este caso del Derecho Penal Económico (Tite y Hernández).

Discusión

Las sociedades jurídicas de preferencia anónimas, con el aval de los estados, han propiciado un incremento de las atribuciones de los directivos de las grandes empresas que se sintoniza con el proceso de

desregularización financiera que permea la consecución de amplios márgenes de ganancias a través de conductas que se encuentran en el limbo de lo "socialmente aceptado" por medio de la generación de información incompleta de las ganancias reportadas a los entes de control estatal, maquillando cuentas de los capitales que manejan, diversificando el riesgo a través de transformaciones de las empresas comunes a entramados en los que cambia la organización tradicional tipo pirámide por un modelo de "empresa horizontal" que está conectada entre sí pero a la vez es autónomo (Zuñiga:2015).

La mayor parte de los comentaristas de la obra criminológica de Sutherland coinciden en fijar como punto de partida del concepto de delito de cuello blanco; a pesar de la sombra de la prohibición que sobrepasaron las características de la criminología desde los criterios de selección del sistema penal;



socialmente selectivos bajo la actuación de ladrones profesionales con poder económico (Alvarez:2020).

Los delitos de cuello blanco por generaciones han encontrado su justificación en factores culturales inherentes en la misma sociedad civil, infractores y las leyes. Juzgar es fácil a la peligrosidad y delincuencia violenta, callejera contra la vida y la propiedad, pero difícil es cuestionar las actividades de quienes ostentan ser personas de buen nombre y reputación (Zuñiga.2015).

La criminalidad de cuello o criminalidad económica es un crimen corporativo, es entonces el objeto principal de esta investigación. Emiro Sandoval Huertas, juez, docente e investigador, asesinado en la toma del Palacio de Justicia en 1985, trazó los lineamientos iniciales de la criminología crítica en Colombia (Marulanda, 2020) y fue también quien realizó sus primeros estudios en el país (Sandoval, 1986). A pesar de ello, la criminalidad de cuello blanco ha sido poco estudiada en América Latina, por lo cual este trabajo pretende contribuir a cambiar esa situación mediante un método analítico (Silva y Barreto:2022).

Pontón (2020:112) "El crimen organizado, la corrupción, la evasión fiscal, los delitos corporativos e incluso la informalidad económica son fenómenos problemáticos, pero consustanciales a la globalización económica"; desde la comprensión de Sutherland mediante el abordaje del problema desde dimensiones culturales de alto espectro de las sociedades modernas, donde el conflicto social latente en las sociedades contemporáneas permite entender el capitalismo como acumulación, explotación y como un sofisticado sistema de control. Constituyéndose en una complementariedad entre puritanos y bandoleros.

Este modelo económico dificulta la identificación de la cabeza visible de la empresa facilitando la introducción en su seno de actividades reñidas con la ley como blanqueo de capitales, ingreso de fondos de origen ilícito o instrumentación de sociedades que tienen como propósito desvirtuar la situación real de otra empresa que aparenta una buena salud financiera, han arrastrado consigo a la quiebra a países, bancos y empresas. Constituyen el ejemplo práctico de la amenaza de carácter global que representa la criminalidad económica



adjudicable a una desregularización en bien del capital, privilegiando la apertura para captar inversiones frente a una relativa regularización de la actividad empresarial (Zuñiga:2015).

Los casos Madoff, Enron y Lehman Brothers producidos en Estados Unidos en 2008 son una muestra de cómo la desregularización, el cambio de la estructura empresarial piramidal por una estructura horizontal: y, las relaciones cercanas entre altas autoridades del gobierno y directivos de las empresas son el génesis que permite que la delincuencia de "cuello blanco" paste a vista y paciencia desafiando al sistema penal y su diseño orientado a perseguir al delincuente común que se muestra incapaz de reprimir conductas como la venta de billetes de la aerolínea Spanair a pesar de haber dejado de volar o las cuentas creativas de las acciones para cotizar en la bolsa a un precio mayor o las hipotecas basura que se venden a la clase económica de menores ingresos o la burbuja inmobiliaria española que obligó en reiteradas ocasiones la intervención del banco central para tratar de remedir los problemas económicos causados por los hechos indicados (Sutherland.1978).

Como vemos esta práctica empresarial se ha vuelto común al interior de las empresas al abrigo de la desregularización crean entramados en el que intervienen sujetos físicos, bancos, empresas, testaferros, inmobiliarias, usando herramientas legales penetran en la economía legal vulnerando la capacidad de respuestas del Estado frente a estas conductas que sabemos provienen de un proceso de dudosa reputación, pero no pueden ser descifrados porque se encuentran en el pozo negro económico creado por las empresas que por ahora llevan la delantera respecto a los mecanismos de control (Zuñiga:2015).

4. CONCLUSIONES

Las estructuras del engaño de Madoff, Enron y Parmalat son las mismas que inician a operar a través de constitución de empresas de inversión de manera legal, en la que se ofertan rendimientos más allá de los convencionales, que son pagados de manera puntual mientras existan nuevos cotizantes, hecho que ya debe llamar la atención de los entes de control porque de la lógica de los negocios resulta inverosímil que ciertas empresas puedan entregar esta clase de beneficios (Tite y Hernández).



La libertad de disposición patrimonial se ve vulnerada porque los sujetos activos a través del engaño bastante por la forma de presentarse hacen gala de la confianza que gozan en los círculos financieros, sus relaciones de alto nivel político presupuestas que inducen a limitar el deber de autoprotección de la víctima, que también escapa del control estatal (Tite y Hernández).

Las legislaciones a nivel mundial no están preparadas para atender este tipo de criminalidad de riesgo. Actúan sólo cuando se ha producido el daño. La afectación de este delito compromete la estabilidad económica no solo de las personas físicas y jurídicas. Causa una verdadera afectación social de la economía del Estado; pero las penas siguen siendo no proporcionales al daño causado porque falta una verdadera relación de sus efectos (Tite y Hernández).

Estas conductas tienen como protagonistas a varios países que tienen regulaciones diferentes haciendo difícil la investigación de los mismos. Las Empresas en países como Ecuador se aprovechan de la desregularización que como premisa imponen las empresas para invertir en el

país, "dejando hacer, dejando pasar" (Tite y Hernández).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez, Fernando. El delito de cuello blanco. *Nómadas* 1.N.1 (2000): 1-40. ISSN 1578-6730. Universidad Complutense de Madrid España <https://www.redalyc.org/pdf/181/18100101.pdf>

Cámara, Sergio. (2020) «Estudios criminológicos contemporáneos (VIII):El perfil del delincuente de cuello blanco. Problemática conceptual y perspectivas de análisis para la Criminología. *Derecho y Cambio Social* 59 55. [file:///C:/Users/UTA/Downloads/Dia Inet-ElPerfilDelDelincuenteDeCuelloBlanco-7219659.pdf](file:///C:/Users/UTA/Downloads/Dia%20Inet-ElPerfilDelDelincuenteDeCuelloBlanco-7219659.pdf).

Financieros, Fraudes. El caso de Parmalat. 25 de Julio de 2012. <http://elfraudefinanciero.blogspot.com/>.

Jaramillo, Susana. (2019) «Los delitos de cuello blanco "Teoría de Edwin Sutherland. *Sur Academi* P.12-17V.5N.10. [file:///C:/Users/UTA/Downloads/bac hitac,+Articulo_05+Jaramillo+44+-+50%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/UTA/Downloads/bac%20hitac,+Articulo_05+Jaramillo+44+-+50%20(2).pdf).

Huberman, Michael y Matthew Miles. (1994). *Por los rincones. Antología de los métodos cualitativos en la*



- investigación. Vol. 1. Colegio de Sonora, 1994. págs. 253-301.
- López, Aránzazu y Natalia Cassinello. (2014) «El caso Madoff: como estafa a grandes inversores.» Madrid: Universidad Pontificia ICAI ICADE Comillas, 2014. P.1-49 Madrid.
- Navas, J. y J Gallego. (2008) «La Gran Mentira de Bernard Madoff.» <https://www.elmundo.es/mundodiner/2008/12/16/economia/1229435860.html>.
- Ponce, Ana. (2018) «El Estudio de Caso Múltiple. Una estrategia de Investigación en el ámbito de la Administración.» Publicando V.5. No.15 P.21-34 (2018). ISSN 1390-9304 21-334. <file:///C:/Users/UTA/Downloads/1359-Texto%20del%20art%C3%ADculo-5224-1-10-20180607.pdf>.
- Pontón, Daniel. (2020) «El aporte de Edwin Sutherland al análisis del crimen económico global.» *Urvio Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad* N.27 P.112-124. <https://www.redalyc.org/journal/5526/552663274006/html/>.
- Serrano, María. (2017) «La medición del delito y la importancia de sus aportaciones para la criminología contemporánea.» *De Derecho UNED* 20 P.127-160. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6097021>.
- Silva, Germán y Johanna Barreto. (2022) «Avatares de la criminalidad de cuello blanco transnacional.» *Científica* 20.39: 609-629. <https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/1042/879>.
- Sutherland, Edwin. (1966) *Príncipes de criminologie*. Vol. 1. Paris: Cujas, P.662 Donald Ray Cressey. Publisher, Cujas
- Sutherland, Edwin. (1928) *The white collar criminal*. Trad. Julia Varelañ. Vol. 1. La Piqueta.
- Tite, Ramiro y Francisco Hernández. (2022) *El Derecho Penal Económico y su incidencia en la relativización de las garantías*. Ecuador: Universidad Internacional de La Rioja.P.1-62
- Zuñiga, Laura. (2015) «Culpables, millonarios e impunes: el déficit tratamiento del derecho penal del delito de cuello blanco. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla* 1.35. P.37-57. ISSN:1870-2147.<https://vlex.com.mx/vid/culpables-millonarios-impunes-dificil-637486133>.